## REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-209/05

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO:**

El Proyecto de Reglamento del Centro Regional de Estudios Avanzados en Tecnología de la Información y las Comunicaciones (CREATIC); y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad a realizar mediante el Centro Regional de Estudios Avanzados en Tecnología de la información y las Comunicaciones esta vinculada a posibilitar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica y de extensión sobre la temática mencionada;

Que el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación considera prioritario la formación de recursos humanos calificados para desarrollar actividades en distintas áreas;

Que han comprometido su aporte los Institutos de Investigaciones de Ingeniería Eléctrica, de Ciencias e Ingeniería de la Computación y de Economía

Que se ha tenido en cuenta lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional del Sur en su artículo 7º), referido a la creación de centros o institutos docentes se realicen tareas de investigación y extensión.;

**POR ELLO,**

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión de fecha 26 de octubre de 2005**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1°)**.- Aprobar como Proyecto de Reglamento del Centro Regional de Estudios Avanzados en Tecnologías de la Información y la Comunicaciones (CREATIC), el que corre como Anexo I a la presente resolución, que será oportunamente considerado por el Consejo Superior Universitario.

**Art. 2°)**.-Regístrese, pase a Mesa General de Entradas para que inicie expediente, gírese al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y consideración, cumplido vuelva al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación.

**ANEXO I**

Reglamento del Centro Regional de Estudios Avanzados en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CREATIC)

1. El Centro Regional de Estudios Avanzados en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CREATIC) funcionará en el marco que establece el Estatuto de la Universidad Nacional del Sur en su artículo 7º, referido a la creación de centros o institutos donde se realicen tareas de investigación y extensión.
2. El Centro estará conformado con el aporte de los Institutos: de Investigaciones en Ingeniería Eléctrica, de Ciencias e Ingeniería de la Computación y de Economía, todos ellos de la Universidad Nacional del Sur. El Centro dependerá de los Departamentos correspondientes.
3. El CREATIC cumplirá con los siguientes propósitos específicos:

a) Desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica relacionados

con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

b) Propiciar la Transferencia al medio productivo de los desarrollos alcanzados.

c) Establecer vínculos e intercambios con instituciones similares tanto en el

ámbito nacional como en el extranjero, que permitan viabilizar nuevas

articulaciones de cooperación en las áreas académicas y de investigación.

d) Promover la formación de recursos humanos en los niveles de grado y

posgrado mediante el asesoramiento y dirección de tesistas y becarios.

e) Promover la publicación de los trabajos realizados en el ámbito del Centro.

f) Organizar cursos, seminarios, talleres y conferencias destinados al

perfeccionamiento de investigadores, docentes, tesistas y alumnos avanzados.

g) Gestionar, recibir y administrar subsidios y otros aportes económicos que

permitan financiar las actividades realizadas en el Centro.

h) Suscribir convenios específicos con empresas del sector privado y otros

organismos de investigación.

1. Para ser miembro titular del CREATIC se requiere pertenecer a alguno de los Institutos mencionados en el artículo 2 del presente estatuto.
2. Para ser miembro honorario del CREATIC se requiere ser investigador de una universidad u organismo nacional o extranjero de reconocida jerarquía académica y desarrollar tareas de investigación dentro del mismo. La membresía honoraria requerirá la conformidad del Consejo Directivo del centro.
3. Se conformará un registro de miembros.
4. El Consejo Directivo estará integrado por 2 (dos) miembros titulares con la categoría de profesor-investigador o equivalente, propuestos por cada uno de los Departamentos Académicos a saber: dos por el DIEC, dos por el DCIC y dos por el DE. Serán designados por los Consejos Departamentales correspondientes por un período de tres años.

Serán sus funciones:

a) Designar al Director y los Secretarios de entre sus miembros.

b) Definir las líneas de investigación y aprobar los proyectos de

investigación que se realizarán dentro del Centro

c) Aprobar la incorporación de miembros honorarios.

d) Elaborar una memoria anual del funcionamiento del Centro que será puesta

a consideración de los Consejos Departamentales de los Departamentos de

los que depende el Centro para su aprobación.

1. La ejecución de las actividades del Centro será desempeñada por un Director y dos Secretarios que deben pertenecer al Consejo Directivo y que serán elegidos por el mismo por simple mayoría de votos. Los cargos tendrán una duración de tres años. El Director y los secretarios deberán pertenecer uno a cada uno de los Departamentos Académicos de los que depende el Centro.
2. Serán funciones del Director:

a) Coordinar las actividades del Centro.

b) Presidir las reuniones mensuales de Consejo Directivo.

1. Serán funciones de los Secretarios:

a) Colaborar con el Director en la coordinación de las actividades del Centro.

b) Ocupar alternativamente las funciones de director en ausencia del mismo.

1. Los bienes adquiridos por el Centro o donados al mismo serán donados a la

Universidad Nacional del Sur

12. Cláusula transitoria. El primer consejo directivo estará integrado por un representante de cada uno de los Departamentos Académicos de los que depende el Centro con categoría de Profesor designados por los Consejos Departamentales correspondientes y los Directores-Decanos de cada una de las unidades académicas.